V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial del departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Gallocanta" de 0,500 MW/0,622 MWp, en el término municipal de Torralba de los Sisones (Teruel). Número Expediente G-T-2024-008.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha de registro de 10 de abril de 2024, D. Rubén Abad Alonso, NIF ***8758**, en representación de Clere Ibérica 2, SL, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque FV "Gallocanta" de 0,5 MW / 0,622 MWp en el término municipal de Torralba de los Sisones (Teruel).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 14 de junio de 2024, el Director del Servicio Provincial firma el acuerdo de admisión a trámite de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica "Gallocanta" de 0,5 MW / 0,622 MWp, ubicada en Torralba de los Sisones (Teruel), polígono 503, parcela 17, ref. catastral 44233A503000170000KP.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de enero de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Tercero.— *Solicitud de informes, autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, más requiere los siguientes informes de organismos y entidades afectados:

Resolución del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2024, que informa favorablemente sobre el aspecto urbanístico de la planta fotovoltaica "Gallocanta", y condicionando al promotor Clere Ibérica 2, SL, a:

- Aportar el análisis de impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.
- En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura del edificio, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo, conforme el apartado 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial sobre protección del medio ambiente.

Solicitud a INAGA, por las posibles afecciones a la vía pecuaria.

Resolución de fecha 29 de julio de 2024 del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, que dicta que, la concentración parcelaria de Torralba de los Sisones finalizó con fecha 10 de marzo de 2003 (toma de posesión) y no existe ningún regadío en el que la Administración haya intervenido tanto para su creación como para su modernización.

Informe favorable de Edistribución de fecha 30 de julio de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Gallocanta".

Informe favorable de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de julio de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Gallocanta", por no afectar a espacios de la red Natura 2000.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

La planta fotovoltaica "Gallocanta" de 0,5 MW / 0,622 MWp hincada a suelo, viene recogida la planta fotovoltaica en el proyecto técnico visado con el número 2024-807-0 por el

csv: BOA20250131022

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, y en el proyecto técnico de instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA242546 de fecha 27 de marzo de 2024.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, en fecha marzo de 2024 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Gallocanta”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 1 de julio de 2023, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 20.000 euros y potencia instalada de 0,5 MW. Número Expediente: AV-ARA-03114.
- Consta el documento de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/20202, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica con capacidad de acceso 0,5 MW, con punto de conexión en el Apoyo número 82 de la línea de LAMT “Monreal” 20 KV. de SET “Calamocha”.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Gallocanta” de 0,5 MW / 0,622 MWp, titular Clere Ibérica 2, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

csv: BOA20250131022

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Clere Ibérica 2, SL, para la planta fotovoltaica “Gallocanta” de 0,5 MW incluidas, tanto las infraestructuras de evacuación propias como las que deben cederse a la distribuidora, consistentes en un Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, en caseta de superficie prefabricada con transformador de 630 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Gallocanta” de 0,5 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con número de visado 2024-807-0, de fecha 25 de marzo de 2022, y el proyecto técnico las infraestructuras de evacuación de instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA242546 de fecha 27 de marzo de 2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	CLERE IBERICA 2, S.L
CIF:	B-88547898
Domicilio Social promotor	AV.MATAPIÑONERA 12, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, MADRID
Denominación de instalación fotovoltaica	GALLOCANTA
Ubicación de la instalación:	Torralba de los Sisones (Teruel), polígono 503, parcela 17, ref. catastral 44233A503000170000KP.
Producción anual estimada:	1.239,8 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	1092 paneles de 570 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,622 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos de 125 kW
Potencia instalada (1):	0,5 MW
Capacidad de acceso.	0,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 82 de la línea de LAMT “MONREAL” 20 KV. de SET “CALAMOCHA”.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (364.688,92 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

csv: BOA20250131022

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Torralba de los Sisones (Teruel), polígono 503, parcela 17, referencia catastral 44233A503000170000KP.

Coordenadas UTM - ETRS89 30N.

Punto Coordenada X Coordenada Y.

P.1 629548.51 4530105.22.

P.2 629743.76 4530033.07.

P.3 629724.76 4529946.21.

P.4 629683.19 4529946.21.

P.5 629548.51 4530069.42.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.092 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino con tecnología PERC y 570 Wp de potencia unitaria, en 42 sting de 26 módulos, instalados sobre estructura metálica de 21 seguidores solar monofila de un eje horizontal, con 52 paneles por seguidor.

4 Inversores, modelo SUNGROW SG125HX, de potencia nominal 125 KW.

b) Centro de Seccionamiento, protección y medida y transformación:

Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Transformador interior de 630 kVA. Relación de transformación: 22.000 +5+10+15 % / 800 V.

Autotrafo SS.AA. de 5 kVA 800/400 V.

Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

3. Celdas de Línea motorizadas y telemandadas y celda servicios auxiliares (cesión a Edistribución).

c) Infraestructuras de conexión.

Línea de evacuación con salida del CSPM con LSMT, longitud 21 m de zanja (40 m de cable), conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, en el apoyo Número 82 a sustituir por C16-2000-TR2 de la línea de LAMT “Monreal” 20 KV. de SET “Calamocha”.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. La documentación esta-

csv: BOA20250131022

blecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.4. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.5. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.6. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

6. Deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda.

7. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20250131022